

	POLITICA	Código: POL.SPD.02
		Versión: 04
	ANTISOBORNO	Clasificación: Uso mixto

I. INTRODUCCIÓN:

La Gerencia de ON EMPRESAS S.A.C, lidera y promueve los principios y valores promulgados en su Código de Ética y sus Políticas Complementarias. Por ello, dispone y expone de forma permanente un alto compromiso a desarrollar sus actividades con el máximo nivel de ética y velando por el cumplimiento de las leyes aplicables.

Establece esta Política Antisoborno en base a la Norma ISO 37001: 2016 y la Ley N° 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, su Reglamento y modificaciones. Esta política es complementaria al Código de Ética y al Reglamento Interno de Trabajo, los cuales también incluyen el compromiso de ON EMPRESAS de no verse involucrada en conductas de soborno y/o delito de cohecho, así como de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

II. ALCANCE:

Esta política es aplicable a los directores, gerentes y demás colaboradores de ON EMPRESAS¹ (sin importar su rango, nacionalidad o residencia), para lo cual se debe gestionar evidencia de su lectura y adhesión y, Los proveedores, socios comerciales y demás partes interesadas (en adelante, 'Terceros'), quienes deberán ser informados² respecto de la prohibición de cometer cualquier acto que pueda ser considerado soborno a nombre de ON EMPRESAS, o que pueda involucrarla.

III. COMPROMISOS:

Los compromisos bajo los cuales se rige nuestro sistema de gestión antisoborno son:

- Tolerancia cero de actos ilícitos de soborno, no se acepta pagar ni recibir sobornos, ni tratar de influir o ser influenciados indebidamente.
- Tener estrictamente prohibido conductas relacionadas con el soborno a un funcionario público (cohecho), en cualquier forma, ya sea de forma directa o indirecta (a través de un tercero).
- Se encuentra estrictamente prohibido realizar pagos, donativos, promesas o cualquier otra ventaja o beneficio, a funcionarios públicos o a un tercero vinculado con este, con el objetivo de influir en sus decisiones (acciones u omisiones) para beneficio de la empresa o un tercero. Asimismo, no se tolera que colaboradores o terceros obtengan resultados mediante infracciones legales o conductas deshonestas. De igual manera, queda expresamente prohibido ofrecer, prometer o entregar bienes, sean materiales o inmateriales, a funcionarios públicos o sus familiares con el fin de asegurar ventajas en licitaciones públicas o contratos.
- Asegurar la autoridad e independencia del oficial de cumplimiento (OC) antisoborno para la adecuada implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS.
- Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno de acuerdo con los requisitos de nuestro SGAS.

¹ En adelante, el término 'colaboradores' abarca a todos los niveles jerárquicos en ON EMPRESAS, salvo, se identifique al tipo/jerarquía del colaborador de forma específica.

² Por ejemplo, mediante contratos que incluyan una cláusula antisoborno (Anexo A), comunicaciones periódicas, formatos de adhesión o declaraciones juradas (según sea aplicable).

	POLITICA	Código: POL.SPD.02
		Versión: 04
	ANTISOBORNO	Clasificación: Uso mixto

- f) Contar con procedimientos de debida diligencia aplicables al personal de la organización, a quien actúa en su nombre y a sus socios de negocio para gestionar los posibles riesgos de conductas destinadas al soborno.
- g) Contar con mecanismos para la denuncia anónima de actos o sospechas de corrupción, soborno y conflictos de intereses.
- h) Cumplir con los requisitos del sistema de gestión, requisitos legales y otros requisitos que impacten a la organización.
- i) No participar en cualquier situación que pudiera involucrar a ON EMPRESAS en inconductas de soborno y delitos de cohecho.
- j) Se compromete a investigar todas las sospechas de soborno, tratar los casos encontrados, apegarse a los lineamientos antisoborno de sus socios de negocios y rechazar las represalias que pudieran presentarse.
- k) Monitorear, evaluar y mejorar continuamente el SGAS para prevenir cualquier caso de soborno en el desarrollo de nuestros servicios.

OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Código de Ética, la presente política y sus Políticas Complementarias, promoviéndolas también ante los terceros con los que se relacione.
- b) No participar en cualquier situación que pudiera involucrar a ON EMPRESAS inconductas de soborno y delitos de cohecho.
- c) De ser necesaria la interacción con funcionarios públicos, mantener buenas relaciones con ellos sin atentar contra los lineamientos de la presente política.
- d) Reportar cualquier consulta, duda, sospecha, presunción o incumplimiento con relación al Código de Ética, políticas complementarias, utilizando los canales que defina ON EMPRESAS.
- e) Cumplir con los controles establecidos para gestionar el riesgo de situaciones sobre soborno, así como colaborar con el proceso de investigación de presuntos incumplimientos, en caso se requiera.

El incumplimiento de estas Políticas Complementarias será analizado y sancionado en base a los lineamientos del Código de Ética y la presente política.

IV. CONSULTAS Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES O SEÑALES DE ALERTA:

Si un colaborador o tercero identifica una solicitud de soborno o un pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad relacionada con ON EMPRESAS, o tiene una duda o preocupación en relación a una conducta de soborno, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico o al OC (de aplicar), o de reportarlas directamente a los canales oficialdecumplimiento@on.pe o canaletico@on.pe o a través del canal de denuncias anónimas <https://on.pe/empresas/canal-etico>

El OC debe asegurar la confidencialidad del mensaje y su remitente. Además, debe atender la consulta o coordinar con la Gerencia o el Comité de Ética las acciones para gestionar el riesgo. EN caso de considerar crítica dicha circunstancia, pondrá a conocimiento del Gerente General, el riesgo o situación identificada, a fin de evaluar las posibles consecuencias de continuar o no la actividad o relación comercial. Si se define continuar con la relación comercial, debe

	POLITICA	Código: POL.SPD.02
		Versión: 04
	ANTISOBORNO	Clasificación: Uso mixto

justificarse en una evaluación exhaustiva del riesgo y tomarse las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes similares. ON EMPRESAS utilizará todos los medios necesarios y disponibles para determinar si se cometió alguna conducta presuntamente punible relacionada al soborno, sin importar la posición, cargo o antigüedad de quienes estén presuntamente vinculados al hecho.

Está estrictamente prohibido aplicar o permitir que se generen represalias contra los denunciantes o quienes elaboran reportes de buena fe o quienes participan en la investigación de una situación sospechosa. Por ello, cualquier colaborador que tome represalias estará sujeto a acciones disciplinarias³.

V. EXCEPCIONES.

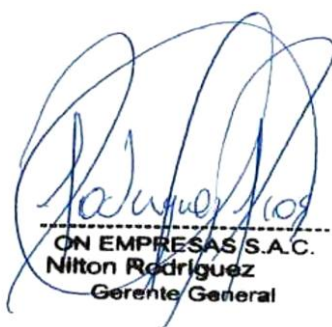
Las excepciones a cualquier aspecto de esta política deberán ser debidamente sustentadas y enviadas para evaluación y aprobación del OC., de ser necesario, este elevará el requerimiento a la Gerencia, Gerencia General, Comité de Ética o Directorio pertinente, para su aprobación.

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

Las infracciones a esta Política o la falta de cooperación con una investigación relacionada podrían dar lugar a la aplicación de acciones disciplinarias según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Es responsabilidad del OC establecer - con el soporte de Gestión Humana – un plan que establezca la periodicidad, alcance y contenido de la capacitación en esta política, el Código de Ética y sus Políticas Complementarias. De la misma manera, debe velar porque el proceso de inducción incluya referencias a estos documentos.

Cualquier solicitud de cambio a la presente política debe ser canalizada a través del OC, quien deberá evaluarla y someter a aprobación de Gerencia General o Directorio pertinente.



ON EMPRESAS S.A.C.
Nilton Rodríguez
Gerente General

Fecha de documento
21.10.2025

³ Las sanciones pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente,

	POLITICA	Código: POL.SPD.02
		Versión: 04
	ANTISOBORNO	Clasificación: Uso mixto

ANEXO A

MODELO DE CLAUSULA DE INCORPORACIÓN AL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTRA EL SOBORNO EN ON EMPRESAS S.A.C.

Considerando que (*NOMBRE DEL PROVEEDOR/ AGENTE/ TERCERO*) podrá negociar con funcionarios Públicos en nombre o a favor de ON EMPRESAS S.A.C. en su calidad de (*PROVEEDOR/ AGENTE/ TERCERO*), la empresa (*NOMBRE DEL PROVEEDOR/ AGENTE/ TERCERO*) se compromete a cumplir también con las siguientes disposiciones:

1. No debe intervenir en conductas de soborno que puedan involucrar a ON EMPRESAS S.A.C. o que puedan ser considerados como actos que brinden un beneficio ilegítimo a ON EMPRESAS S.A.C.
2. Debe evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de donativos, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para aquel o para terceros vinculados con él, con el propósito de obtener algún beneficio (acción u omisión) a nombre o a favor de ON EMPRESAS S.A.C.
3. No debe realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de ON EMPRESAS S.A.C.
4. No debe otorgar beneficios personales a funcionarios públicos con quienes sea necesario tratar en representación de ON EMPRESAS S.A.C., si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
5. Debe informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de ON EMPRESAS S.A.C. que no se encuentre alineado a la presente cláusula. Para ello puede utilizar el canal: canaletico@on.pe
6. Tomar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.